

**CONTRATO GENERAL DE FONDOS**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS VISION ADVISORS S.A.**

El presente contrato establece las condiciones que regirán la relación entre el aportante individualizado a continuación (en adelante el “Aportante”) y Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A. (en adelante la “Administradora”), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos administrados por la Administradora, o que pueda administrar en el futuro (en adelante los “Fondos”).

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

**1. Antecedentes de la Administradora**

<b>Razón Social:</b>	Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.
<b>RUT:</b>	76.336.511-5
<b>Domicilio:</b>	Magdalena 140, piso 21, Las Condes, Santiago.
<b>Casilla electrónica:</b>	agfoperaciones@vision.cl

**2. Antecedentes del Agente (de proceder)**

<b>Razón Social:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Casilla electrónica:</b>	

**3. Antecedentes del Aportante**

<b>Nombre o Razón Social:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>Domicilio:</b>	
<b>Teléfono:</b>	
<b>Correo Electrónico:</b>	

**Representante Legal (de proceder)**

<b>Nombre Representante 1:</b>	
<b>RUT:</b>	

<b>Nombre Representante 2:</b>	
<b>RUT:</b>	

<b>Nombre Representante 3:</b>	
<b>RUT:</b>	

#### 4. Fecha

El presente Contrato se otorga por las partes con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

#### SEGUNDO: APORTES Y RESCATES

1. El Aportante podrá realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de los Fondos, o restituciones de capital, según corresponda, a través de los siguientes mecanismos y medios:
  - 1.1. Presencialmente, mediante la suscripción de la solicitud correspondiente, en las oficinas o sucursales de la Administradora o de sus Agentes, debidamente mandatados, de haberlos.
  - 1.2. Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica de la Administradora o del Agente, si procede, señaladas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Primera del presente Contrato, respectivamente. Ello, desde la dirección electrónica individualizada en el número 3 de la misma Cláusula.
  - 1.3. Mediante una carta dirigida al Gerente General y enviada al domicilio de la Administradora.
  - 1.4. Tratándose de disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, las mismas se efectuarán en la forma, oportunidad y condiciones que señale al efecto el respectivo reglamento interno, o la Asamblea de Aportantes, según el caso.
2. El Aportante podrá enviar sus solicitudes por los medios indicados en el numeral anterior, personalmente o a través de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las respectivas solicitudes (el “Representante”), o bien, por intermedio del Agente. El Representante o el Agente, según sea el caso, podrán remitir a la Administradora las solicitudes que haya recibido del Aportante por los medios indicados. En todo caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Aportante, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las solicitudes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.
3. Los aportes deberán ser efectuados en vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el Reglamento Interno de cada Fondo.
4. En el caso de los fondos que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.
5. Los rescates de cuotas, dependiendo de la naturaleza del fondo, podrán realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de las cuotas de las cuales se es titular, en la moneda indicada en los respectivos Reglamentos

Internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los Reglamentos Internos de los fondos, sujetos a las restricciones que pudieran especificarse en los mismos.

6. Los rescates y restituciones de capital solicitados por el Aportante, podrán ser pagados mediante la emisión de documentos bancarios de pago, o bien, abonados en la cuenta de depósito de que el Aportante sea titular, o cuenta con facultades para operarla, e indique expresamente.

Para efectos de lo anterior, el Aportante firmará el formulario “Suscripción y Rescate de Cuotas” que al efecto disponga la Administradora.

### **TERCERO: INFORMACIÓN AL APORTANTE**

1. Información sobre reglamentos internos y folleto informativo.

Los Reglamentos Internos de cada uno de los fondos administrados por la Administradora y los folletos informativos de los mismos, debidamente actualizados, podrán ser obtenidos en cada una de las oficinas o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas o sucursales del Agente, así como también en la página web de la Administradora ([www.vision.cl](http://www.vision.cl)).

Los reglamentos internos y folletos informativos también se encontrarán disponibles en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)).

2. Información sobre comprobante de aportes, rescates o disminución de capital.

La Administradora o el Agente pondrá a disposición del Aportante, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes, rescates o disminuciones de capital, según corresponda, los cuales serán debidamente firmados por la Administradora. Para efectos de lo anterior, dichos comprobantes deberán contener todas y cada una de las menciones a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace y serán remitidos directamente al Aportante en la oportunidad que corresponda conforme la ley, a través de documentos físicos a la dirección física indicada por el Partícipe en el presente Contrato o bien, a su dirección de correo electrónico también registrado en el presente Contrato.

3. Información relevante al Aportante y al público en general.

Cualquier modificación relevante al Reglamento General de Fondos o al Reglamento Interno del fondo del cual se trate, será comunicada por la Administradora de manera directa al Aportante, al día hábil siguiente de efectuado el depósito de los textos refundidos en la Comisión para el Mercado Financiero; lo anterior, a la dirección electrónica o domicilio señalado en el presente Contrato. Para estos efectos, se entenderán por modificaciones relevantes, aquéllas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos, y cualquier otra disposición que pudiera afectar material y negativamente a los Aportantes del Fondo del cual se trate.

Las modificaciones a los antecedentes comenzarán a regir en los plazos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero en la Norma de Carácter General N°365 de 07.05.14, o aquella que la modifique o la reemplace.

La información relativa a los fondos que por ley, normativa vigente o reglamentación interna de los mismos deba ser remitida directamente a los Aportantes, será enviada a la dirección electrónica o al domicilio según especifique el Aportante, señalado en la comparecencia del presente Contrato.

#### **CUARTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

##### **1. Planes Periódicos de Inversión**

La Administradora no contempla la oferta de planes de aporte y rescate de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

##### **2. Planes de Reinversión**

El Aportante podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos de los Fondos administrados que el Aportante seleccione para invertir.

Para dichos efectos, el Aportante deberá indicar, al momento de efectuar el aporte (en la respectiva solicitud de aporte), o con posterioridad mediante carta dirigida al Gerente General de la Administradora, su decisión que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo que efectúa dicho reparto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen los Aportantes de los fondos de inversión, de solicitar que el pago de los dividendos que les correspondan, sean efectuados en cuotas liberadas del mismo fondo, representativos de una capitalización equivalente, en los términos del artículo 80 de la Ley N°20.712 y si así se contemplare en el respectivo reglamento interno.

##### **3. Rescates Programados**

El Aportante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

#### **QUINTO: DURACIÓN**

El presente Contrato tendrá duración indefinida.

Con todo, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, mediante el envío de una carta certificada despachada a la dirección indicada en la cláusula primera del presente Contrato. En dicho caso, el contrato se resolverá transcurridos noventa días corridos desde su envío, debiéndose liquidar en dicho plazo todas las inversiones efectuadas por el Aportante al amparo del presente contrato.

Lo anterior, siempre supeditado al cumplimiento de las disposiciones que el Reglamento Interno de cada uno de los Fondos administrados estipule respecto al rescate de cuotas.

#### **QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, quedando el mismo a disposición del Aportante, en la página web de la Administradora ([www.vision.cl](http://www.vision.cl)).

#### **SÉPTIMO: DECLARACIONES**

El Aportante declara tomar conocimiento y aceptar todas las condiciones ya estipuladas en el presente Contrato en las cláusulas precedentes. Asimismo, el Aportante declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a la inversión en cualquier Fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista y que la Administradora debe tener a su disposición el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos Estados Financieros remitidos a la Comisión, con sus respectivas Notas<sup>1</sup>.
2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se registrará por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del fondo respectivo.
4. Que los Reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora ([www.vision.cl](http://www.vision.cl)), así como, en las oficinas de la sociedad y de sus agentes, de haberlos. Además, que, si bien la Comisión para el Mercado Financiero fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas, ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)) y de la Administradora.

---

<sup>1</sup>Conforme lo señalado en el párrafo final de la Sección IV.2. de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, el folleto informativo a que dicha Sección se refiere no será aplicable a fondos dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.

---

**Administradora General de Fondos  
Vision Advisors S.A.**

Representante:  
RUT Representante:

---

**Aportante**

Aportante:  
RUT Aportante:  
Representante:  
RUT Representante: